Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

Ref.: Restitución de tenencia de inmueble – Inadmite
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00402-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Para efectos de determinar la cuantía del presente asunto, deberá aportar certificado de **avalúo catastral** para el año **2023** de los bienes objeto del contrato de leasing habitacional No. 213165, esto es, de las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-2029075 y 50C-2028660 (núm. 6, art. 26 del CGP).

2. Aporte certificado de tradición y libertad de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 50C-2029075 y 50C-2028660, con fecha de expedición no mayor a 30 días, comoquiera que el certificado adosado corresponde a la matrícula inmobiliaria No. 382-6935 (fls. 54-56, PDF 003), que nada tiene que ver con este asunto.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y "[d*]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.*"

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 071 del 9 de mayo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fbf84c1e22379b1e3c7dabf65c478bda33658bea5a47d580495bf5af5848b3**

Documento generado en 08/05/2023 04:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica